



**Convención sobre los derechos  
de las personas con discapacidad**

Distr. general  
28 de agosto de 2013

Español solamente

---

**Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

**Lista de cuestiones en relación con el informe inicial de  
El Salvador, adoptada por el Comité en su noveno período de  
sesiones (15 a 19 de abril de 2013)**

**Adición**

**Respuestas del Gobierno de El Salvador a la lista de cuestiones\***

[19 de agosto de 2013]

---

\* Con arreglo a la información transmitida a los Estados partes acerca de la tramitación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Siglas .....		3
I. Presentación .....	1-9	4
II. Respuestas a la lista de cuestiones .....	10-186	5
A. Propósito y obligaciones generales (artículos 1 a 4).....	10-27	5
B. Derechos específicos (artículos 5 a 30) .....	28-168	7
C. Mujeres y niños y niñas con discapacidad (artículos 6 y 7).....	169-178	25
D. Obligaciones específicas del Estado parte (artículos 31, 32 y 33).....	179-186	27
Anexos*		
I. Procedimientos para la certificación de discapacidad del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral .....		
II. Procedimientos para la certificación de discapacidad del Fondo de Protección para Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD).....		
III. Procedimientos para la certificación de discapacidad de la Superintendencia de Pensiones .....		

---

\* Los anexos están disponibles en los archivos de la Secretaría del Comité.

## Siglas

APSI	Atención Primaria de Salud Integral
CERPROFA	Centro de Rehabilitación de la Fuerza Armada
CONAIPD	Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad
DGME	Dirección General de Migración y Extranjería
FOPROLYD	Fondo de Protección para Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado
FUNTER	Fundación Teletón Pro Rehabilitación
INSAFORP	Instituto Salvadoreño de Formación Profesional
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
ISNA	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
ISTU	Instituto Salvadoreño de Turismo
ISSS	Instituto Salvadoreño del Seguro Social
LEPINA	Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia
MINED	Ministerio de Educación
MINSAL	Ministerio de Salud
MOP	Ministerio de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano
MTPS	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
PGR	Procuraduría General de la República
RBC	Rehabilitación Basada en la Comunidad
RIISS	Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud
RNPN	Registro Nacional de Personas Naturales
SIS	Secretaría de Inclusión Social
SPSU	Sistema de Protección Social Universal
TSE	Tribunal Supremo Electoral
VMT	Vice Ministerio de Transporte

## I. Presentación

1. El Gobierno de El Salvador acoge con beneplácito la lista de cuestiones emitida por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD/C/SLV/Q/1) en relación con el informe inicial de El Salvador (CRPD/C/SLV/1). Dicha lista fue adoptada por el Comité en su noveno período de sesiones, celebrado en Ginebra del 15 al 19 de abril de 2013, tal como lo establece el artículo 36 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
2. La República de El Salvador tiene a bien informar al Comité sobre la lista de Cuestiones. Al respecto, el Consejo Nacional para la Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD) es el ente rector de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y el coordinador de las acciones a favor de esta población; el cual está conformado, por el CONAIPD en Pleno y su Comité Técnico integrado por siete instituciones del Estado y siete representantes de asociaciones de y para personas con discapacidad.
3. En febrero de 2013, tomaron posesión las nuevas autoridades del CONAIPD en Pleno y los miembros del Comité Técnico, para un período de dos años (2013-2014). En la actualidad la Presidencia del CONAIPD la ostenta la Vice Ministra de Salud, Dra. Violeta Menjívar, quien fue elegida por los miembros del Pleno.
4. Es importante destacar que para dar respuesta a la lista de cuestiones, el CONAIPD en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores convocó a las instituciones del Estado que tienen competencia en el cumplimiento de la Convención, para observar y brindar la información requerida por el Comité.
5. Los puntos abordados y señalados por el Comité en su lista de cuestiones han contribuido para evaluar, ampliar y actualizar las acciones que las instituciones han realizado y las que se tiene previsto ejecutar; así mismo, para advertir las limitaciones y los retos que como país se enfrentan ante la adopción de la Convención.
6. Por otra parte, en las discusiones regionales sobre Discapacidad y Desarrollo realizadas en Brasil, durante el mes de abril y mayo de 2013, previas a la reunión de Alto Nivel que se celebrará el 23 de septiembre de 2013, en Nueva York, se ha contado con la participación de miembros de los representantes de los sectores de personas con discapacidad del CONAIPD.
7. De igual manera, la Presidenta del CONAIPD y Viceministra de Salud, Violeta Menjívar, participó como panelista en el sexto período de sesiones de la Conferencia de Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, celebrada en Nueva York el pasado mes de julio de 2013, en la que se abordaron las experiencias y buenas prácticas de los Estados Miembros y otros organismos. La Dra. Menjívar compartió información sobre la ejecución de proyectos y programas nacionales encaminados a impulsar y fortalecer el empoderamiento, inclusión, habilitación y rehabilitación con base comunitaria para las personas con discapacidad; lo cual, contribuye a la reducción de la pobreza y a una mejor calidad de vida. De igual manera, abordó los retos y los obstáculos a los que se enfrentan los países en el cumplimiento progresivo de la Convención y la manera creativa de cómo solventarlos.
8. En lo particular, El Salvador deberá generar las discusiones internas que permitan la transversalización del espíritu de la Convención en el que hacer de las instituciones, la búsqueda de alianzas con el sector privado y la participación directa de las personas con discapacidad en el diseño de las políticas públicas que promuevan su pleno desarrollo en lo social, económico, político y cultural del país.

9. Adicionalmente, a El Salvador le complace informar al Comité, que se recibió con agrado el anuncio de la visita al país, del Sr. Shuaib Chalklein, Relator Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social, cuya fecha está por confirmarse.

## **II. Respuestas a la lista de cuestiones**

### **A. Propósito y obligaciones generales (artículos 1 al 4)**

#### **Respuesta al párrafo 1 de la lista de cuestiones**

10. El Salvador en su informe inicial, hace mención sobre la generalidad de la Reserva que al momento de la firma y ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se hiciera. Actualmente nuestro país considera que en sentido estricto el propósito principal de una reserva es el de excluir o modificar los efectos jurídicos de ciertas disposiciones de un instrumento internacional en su aplicación. Sin embargo, al tenor de la reserva que nos ocupa, se advierte una redacción general que impide percibir su real sentido y su compatibilidad con el objeto y fin del Tratado. En efecto, el texto de la reserva no es más que la reafirmación del principio de supremacía constitucional, en virtud del cual la Constitución de la República es la norma que se encuentra en la cúspide jerárquica.

11. En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la vaguedad de la declaración analizada impide la proyección de los efectos jurídicos ordinarios de una reserva, se considera que su retiro no generaría efecto jurídico alguno, ni tampoco supondría alterar el principio de supremacía constitucional, en tanto éste no se deriva de dicha reserva sino de la naturaleza de El Salvador como un Estado Constitucional de Derecho.

12. En este caso, y con el fin de que las personas con discapacidad sean sujetas plenas de derecho conforme a la Convención, el Estado de El Salvador ha dado inicio a un proceso de consulta entre diferentes instituciones del Ejecutivo para promover el retiro de la reserva.

#### **Respuesta al párrafo 2 de la lista de cuestiones**

13. El CONAIPD se encuentra trabajando a partir del segundo semestre de 2013 en una propuesta de reforma de la referida Ley, la cual permitirá armonizar el resto de legislación nacional con la Convención.

#### **Respuesta al párrafo 3 de la lista de cuestiones**

14. El CONAIPD cuenta con una primera propuesta de la Política Nacional. En el mes de julio de 2013, se han iniciado consultas nacionales con el sector de personas con discapacidad y con las instituciones del Estado, para la elaboración de estrategias que complementen el documento propuesto de la Política, el cual será presentado en este semestre ante el CONAIPD en Pleno para su aprobación y posterior remisión a la Presidencia de la República.

#### **Respuesta al párrafo 4 de la lista de cuestiones**

15. La Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad tiene por objeto establecer el régimen de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidades físicas, mentales, psicológicas y sensoriales, ya sean congénitas o adquiridas. Asimismo, establece y regula los derechos de esta población y las áreas de atención en rehabilitación integral, accesibilidad, educación e integración laboral, entre

otras; con el fin de potenciar su integración plena en el ámbito familiar, comunitario y público y en la dinámica del mercado.

16. Por otra parte, la Ley establece la responsabilidad, las competencias y las obligaciones institucionales en cada una de las áreas tanto del sector público como privado. Cuenta con su propio Reglamento, el cual tiene por objeto facilitar la aplicación. El seguimiento y evaluación al cumplimiento de la Ley y su Reglamento es competencia del CONAIPD.

#### **Respuesta al párrafo 5 de la lista de cuestiones**

17. El actual CONAIPD está regido por el Decreto Ejecutivo 80, del 17 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial el día 22 del mismo mes; el cual fue reformado mediante Decreto N° 65, Reformas al Decreto Ejecutivo 80, de fecha 17 de junio de 2010, publicado en el Diario Oficial Tomo N° 395, del 12 de abril de 2012. La naturaleza de estos Decretos garantiza la participación en la toma de decisiones de las asociaciones de y para personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

18. Los representantes de las personas con discapacidad participan activamente en todos los procesos y acciones que se emprenden en el análisis y definición de instrumentos técnicos, en reuniones nacionales e internacionales sobre el tema de la discapacidad, y además han sido protagonistas de la elaboración de la Política Nacional.

19. Por otra parte, las asociaciones de personas con discapacidad participan y asesoran en el tema de discapacidad a instituciones públicas y privadas y participan en mesas de trabajo a nivel municipal; lo que progresivamente ha permitido la inclusión de sus derechos en las acciones que se ejecutan.

#### **Respuesta al párrafo 6 de la lista de cuestiones**

20. El procedimiento para certificar la discapacidad de las personas está contemplado en los artículos 39, 40, 42 y 43 lit. c) y 51 lit. b) del Reglamento de la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad; los cuales establecen las instituciones autorizadas para evaluar, calificar y certificar la discapacidad para que la persona pueda ser insertada productivamente a un centro de trabajo. La entidad evaluadora dictaminará el porcentaje de discapacidad establecido por el Reglamento de la Ley para este fin, el cual debe ser mayor al 20%.

21. Las entidades encargadas para tal efecto son: la Comisión Técnica Evaluadora del Fondo de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, la Comisión Técnica de Invalidez de Previsión de la Fuerza Armada; la Comisión Calificadora de Invalideces de la Superintendencia de Pensiones y la Unidad calificadora de Discapacidades del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI).

22. Por el momento cada una de las instituciones que tienen competencia en el tema, cuentan con sus respectivos protocolos para la clasificación de la discapacidad. En los anexos se especifica para conocimiento del Comité el procedimiento seguido por algunas de las entidades calificadoras.

23. Si bien actualmente existen otras unidades calificadoras de discapacidad dentro del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) e Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), así como la Comisión Técnica de Invalidez de Previsión de la Fuerza Armada y la Comisión Calificadora de Invalideces de la Superintendencia de Pensiones; estas no cumplen enteramente con las funciones impuestas por la Ley de Equiparación de Oportunidades.

24. El problema radica en una concepción legal, pues mientras la Ley de Equiparación de Oportunidades impone a las entidades previsionales el evaluar a sus asegurados en este

tema, otras legislaciones imponen a estas mismas unidades la evaluación de personas para acceder a pensiones por invalidez, las cuales generalmente son otorgadas cuando la persona no puede continuar en el mercado laboral y que su entrega mensual está condicionada a que la persona no continúe trabajando.

25. Lo anterior hace que a las mismas unidades calificadoras se les impongan dos funciones que son opuestas entre sí. De ahí que las instituciones que otorgan pensiones sean renuentes a certificar la discapacidad para fines laborales.

26. Por otra parte, la Ley de Equiparación de Oportunidades prohíbe a los empleadores exigir la certificación para contratar, pero la empresa debe probar al Ministerio de Trabajo que ha contratado la cantidad de personas con discapacidad que exige la Ley (uno de cada veinticinco). Esto también representa una contradicción, ya que para probar la contratación, el empleador debe buscar que la persona cuente con su certificación y en principio quien debe extenderla es la entidad previsional. Por los problemas antes mencionados, el ISRI ha comenzado a certificar personas que ya trabajan a través de convenios con las empresas.

27. Por otra parte, el CONAIPD ha tenido a bien convocar e instar a conformar una Comisión con especialistas experimentados para generar una discusión y análisis sobre la temática, y de esta manera abordar aquellas contradicciones o situaciones desfavorables que afectan a las personas con discapacidad en el que hacer de cada una de las instituciones antes mencionadas.

## **B. Derechos específicos (artículos 5 a 30)**

### **Artículo 5**

#### **Respuesta al párrafo 7 de la lista de cuestiones**

28. En la Ley de Equiparación de Oportunidades y en su Reglamento, se encuentra establecido el principio de no discriminación por razones de discapacidad en el artículo 2, numeral 1; el cual establece que la persona con discapacidad tiene derecho “A ser protegida contra toda discriminación, explotación, trato denigrante o abusivo en razón de su discapacidad”; así como también en su artículo 34 referido a la Educación.

29. En el Reglamento de la Ley, se encuentran Mecanismos de supervisión permanente, en su artículo 47: “El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, a través de sus inspectores deberá realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de la Ley y este reglamento en cuanto a la integración laboral, velando porque las empresas contraten a las personas con discapacidad en el porcentaje establecido por la misma y que éstas no sufran ningún tipo de discriminación laboral”.

30. Cabe mencionar que el CONAIPD tiene previsto realizar una propuesta de reforma a la Ley de Equiparación de Oportunidades y a su Reglamento, en lo que se contempla entre otros temas, el desarrollo amplio de la Discriminación por razones de discapacidad.

31. Por otra parte, se han ejecutado diferentes programas en la atención integral a la persona con discapacidad en el ámbito de salud, educación, rehabilitación, empleo y accesibilidad; de las cuales se da cuenta en los siguientes apartados contenidos en este informe; y en los que las instituciones han tratado de realizar los ajustes razonables que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos sus ámbitos.

## **Artículo 8**

### **Respuesta al párrafo 8 de la lista de cuestiones**

32. El Ministerio de Gobernación a través de la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión contempla la observancia del respeto a la dignidad con relación a la imagen de las personas con discapacidad y la promoción de sus derechos a través del Departamento de Monitoreo; así como, la realización de jornadas en campañas educativas con enfoque de derechos e inclusión.

33. Esta entidad se encuentra en el proceso de consulta y formulación del anteproyecto de ley de espectáculos públicos, radio y televisión, en el cual se pretende, entre otros aspectos, garantizar la promoción de una imagen digna de las personas con discapacidad.

### **Respuesta al párrafo 9 de la lista de cuestiones**

34. En lo concerniente a los actores del Sistema Judicial, la Fiscalía General de la República, a través de la Escuela de Capacitación Fiscal, ha realizado diferentes actividades de formación sobre los derechos de las personas con discapacidad dirigida a Fiscales, que se detallan en el párrafo siguiente.

35. Cabe mencionar: un diplomado sobre los derechos de la mujer, dirigido a 30 fiscales en el año 2008; pasantías sobre discapacidad y acceso a la justicia, en septiembre de 2009; un curso de derechos humanos y el sistema de protección para personas con discapacidad, en noviembre de 2009 y enero de 2011; participación en la Tercera reunión del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), abril de 2010; participación en la Conferencia sobre los derechos laborales de las personas con discapacidad y el papel de la sociedad civil, en febrero de 2011; cátedra virtual mediante video conferencia sobre los derechos humanos de las mujeres adultas con discapacidad, en julio de 2012 y participación en el Modulo III sobre Discapacidad y adulto mayor del Diplomado especializado en áreas de derechos humanos, en febrero y marzo de 2013.

36. Así mismo en el contenido temático del Diplomado sobre Derechos Humanos e Investigación Criminal, Derechos Humanos de las Mujeres y de Juicio Justo, se desarrolla el tema de protección a la persona con discapacidad.

37. Además, se ha planificado incorporar al Programa de formación que desarrolla la Escuela de Capacitación Fiscal, el Curso Acceso a la Justicia y discapacidad, para el personal jurídico y administrativo de la institución, el cual ha sido elaborado por la Fiscal de la Unidad de Solución Temprana, quien es una persona con discapacidad física.

38. Adicionalmente la Secretaria de Inclusión Social realizó una consulta en el año 2012, con las instituciones del Órgano Judicial para ampliar el conocimiento de la capacidad legal de las Personas con Discapacidad.

## **Artículo 9**

### **Respuesta al párrafo 10 de la lista de cuestiones**

39. El Ministerio de Obras Publicas (MOP) reporta que a la fecha en la que se elabora este informe, el Plan Nacional se ha implementado en la sede principal del Ministerio en el departamento de San Salvador; quedando pendiente los planteles de San Miguel, Miraflores, La Paz; Santa Ana y Nueva Concepción, Chalatenango.

40. Se han continuado con la reconstrucción de aceras, implementando los mecanismos de accesibilidad peatonal como construcción de rampas, señalización, eliminación de obstáculos y senda táctil para personas ciegas. A la vez se ha iniciado con la colocación de



75 semáforos peatonales con luz y sonido para que las personas ciegas y sordas puedan cruzar las calles con mayor seguridad; avanzando en su incorporación a nivel nacional de manera progresiva. Se complementará este sistema con la capacitación programada a los motoristas del transporte colectivo en el respeto a las señales de tránsito y zonas peatonales.

41. Se mantiene el taller de baldosas táctiles, donde se elaboran las baldosas para la reparación de aceras por parte del MOP y a la vez se apoya a empresas de construcción que han requerido de las baldosas para volver sus construcción más accesible, así como también, se brinda asesoramiento en accesibilidad.

42. En los proyectos de nuevos puentes que construye el Ministerio se han instalado aceras y rampas peatonales. Asimismo, se ha brindado apoyo institucional para la reparación de aceras y construcción de rampas de acceso principal en el Hospital Nacional Rosales.

43. Se ha trabajado con la Comisión de Accesibilidad, que preside el MOP en conjunto con otras instituciones del Estado y personas de la sociedad civil, desde donde se monitorea el proyecto del Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador (SITRAMSS), para garantizar que cumpla con las medidas de accesibilidad.

44. Por otra parte, la Secretaria de Inclusión Social da cuenta que a partir de 2009 generó un acercamiento con las distintas entidades públicas, a fin de que su infraestructura se adecuara con base en los parámetros de accesibilidad. A citar, se avanzó en: sitios web del Órgano Ejecutivo, salas de teatros, parques, centros turísticos, edificios ministeriales y se cuenta con intérprete de señas y subtítulos en los mensajes Presidenciales, spots informativos y el Noticiero de TV10.

45. Asimismo, la mayoría de las instalaciones del Ministerio Público del área de San Salvador y algunas dependencias departamentales han realizado adecuaciones en su infraestructura física (rampas, pasamanos, baños).

#### **Respuesta al párrafo 11 de la lista de cuestiones**

46. El Vice Ministerio de Transporte, ha trazado su política de transporte accesible en dos grandes direcciones, la primera, en la apuesta por un sistema de transporte integrado que sea capaz de beneficiar a toda la población asegurando su acceso a todas las personas con discapacidad, basado en el diseño de accesibilidad universal; dicho proyecto se denomina “Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador” (SITRAMSS), el cual beneficiará a todos las personas que utilizan el transporte en el Área Metropolitana de San Salvador.

47. Este proyecto está encaminado a sustituir el actual modelo de transporte e incorporar en un corredor exclusivo, unidades de transporte masivo tipo BRT (Bus Rapid Transit), las cuales reunirán las características de accesibilidad requeridas para que puedan ser utilizadas por personas con discapacidad. La implementación de este Sistema de Transporte requiere de la construcción de carriles exclusivos, una terminal de integración (ubicada en Soyapango) y estaciones de abordaje y desabordo ubicadas en el corredor, destacando que sus diseños se encuentran apegados a la Normativa Técnica de Accesibilidad. Dicho proyecto actualmente se encuentra en ejecución a través de fondos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

48. La segunda, está referida a la modernización del transporte colectivo a nivel nacional incorporando unidades de transporte con características accesibles en las rutas autorizadas por este Viceministerio a nivel nacional, las cuales sumarán el 10% del total de la flota en cada ruta, haciendo conciencia a los empresarios de transporte sobre la atención que debe ofrecérsele a todos los usuarios, exigiendo para ello la capacitación a sus choferes sobre el tema de derechos humanos y discapacidad. Esta medida ha sido adoptada a través

de resolución emitida por la Dirección General de Transporte Terrestre, del 15 de enero de 2013, bajo referencia VMT-DODGTT-LAE-00016-2013, la cual se encuentra en ejecución.

49. En esta misma línea de trabajo, se han realizado importantes avances en materia de modernización del transporte en relación a la forma de recaudar la tarifa autorizada, por lo que se emitió una resolución razonada por parte del Viceministerio, conteniendo las disposiciones correspondientes para la implementación de un Nuevo Sistema de Recaudo, a través de la denominada “Tarjeta Prepago” la cual se garantizará a todos los usuarios del transporte colectivo el cobro exacto de la tarifa vigente; con dicha implementación se logrará enlazar cada unidad de transporte colectivo por medio de GPS, al sistema 911 de la Policía Nacional Civil, y con ello prevenir los hechos delictivos dentro de las unidades.

50. Dentro de la política institucional de atención al usuario del MOP, todos los agentes de atención han recibido capacitación sobre los derechos de las personas con discapacidad con el propósito de erradicar la discriminación y brindar una atención basada en un enfoque de derechos.

## **Artículo 11**

### **Respuesta al párrafo 12 de la lista de cuestiones**

51. A iniciativa de la Secretaria de Inclusión Social, se creó una comisión de trabajo integrada por el ISNA e ISDEMU, con el objetivo de generar un proceso de revisión integral y multidisciplinario de las herramientas de levantamiento de información y atención de emergencias del Sistema Nacional de Protección Civil. Los documentos que se rediseñaron fueron el formulario para monitoreo de necesidades humanitarias en las primeras 72 horas y el Manual para la administración de Albergues.

52. Los documentos antes mencionados se han oficializado ante la Comisión Técnica Sectorial de Albergues del Sistema de Protección Civil, los cuales serán utilizados por todas las instancias públicas, privadas y de cooperación que integran el Sistema Nacional de Protección Civil ante una emergencia.

53. Por otra parte, entre los principales logros dentro del proceso en relación a la garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad se destacan:

- La incorporación disgregada por tipo de discapacidad en el apartado de censo de población que ha sido afectada en una situación de una emergencia;
- La incorporación de ayudas técnicas (sillas de ruedas, bastones, entre otros) para personas con discapacidad en el apartado de requerimiento de ayuda a población afectada por una emergencia;
- La incorporación del enfoque de derechos humanos de las personas con discapacidad en todo el contenido de los EDAN (Evaluación de Daños y Necesidades);
- Incorporación de enfoque de derechos humanos de las personas con discapacidad en el cien por ciento del documento “Manual de Albergues”;
- La creación de la figura de un Comité de atención a las personas con discapacidad en la estructura de coordinación contemplada en el Manual de Albergues;
- La recomendación expresa en el Manual de Albergues de incorporar a personas con discapacidad en la toma de decisiones en un albergue. Asimismo se han brindado capacitaciones a equipos técnicos multidisciplinarios de las veintidós instituciones miembros de la Comisión Técnica Sectorial de Albergues.

## Artículo 12

### Respuesta al párrafo 13 de la lista de cuestiones

54. En el informe inicial presentado por El Salvador, se cita que la Constitución como norma suprema, establece los lineamientos generales de nuestro Ordenamiento Jurídico; sin embargo, la legislación civil realiza una distinción con respecto a los actos y declaraciones de voluntad, los cuales deben realizarse por personas legalmente capaces.

55. Lo anterior no debe interpretarse en el sentido que, por ser personas determinadas como incapaces, a éstas no se les salvaguarda sus derechos, *contrario sensu*, la misma legislación secundaria en el Código de Familia, exige que “Nadie puede ser declarado incapaz sino por sentencia judicial, en virtud de causas légalas y con la intervención, en su defensa del Procurador General de la República o Procuradores Auxiliares Departamentales”.

56. Aunque las anteriores disposiciones son pre-convencionales para El Salvador, se salvaguarda el derecho de las personas con capacidad disminuida desde el texto constitucional, al delegar sobre la figura del Procurador General de la República el deber de velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de los menores y demás incapaces; así como dar asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos.

57. El Salvador reconoce que la Convención implica un cambio general del paradigma que ha guiado este tipo de interdicciones. En particular, ese cambio implica pasar del concepto decimonónico de protección al bien, por un enfoque de garantía de derechos humanos, basado en la consideración de la libertad y autonomía de la persona con discapacidad, en igualdad de condiciones.

58. En el ámbito del Comité de la Organización de los Estados Americanos para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad se tiene previsto elaborar un *Manual Instructivo sobre mecanismos de apoyos y salvaguardias*, lo que permitirá contar con insumos y elementos, tanto jurídicos, como conceptuales para impulsar las adecuaciones necesarias en el ordenamiento jurídico interno.

59. De igual manera, El Salvador desea reiterar su solicitud ante el Comité para abordar los alcances del artículo 12 de la Convención y sus implicaciones como cambio de paradigma, los alcances de la igualdad de condiciones y las circunstancias, si las hubiere; en las que pudiera aceptarse una privación completa, temporal o permanente, para la utilización de bienes, medidas de protección y salvaguarda que deberían implementarse en su resguardo.

## Artículo 13

### Respuesta al párrafo 14 de la lista de cuestiones

60. Sobre la cuestión 14 se comenta que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia actualmente no es la receptora de solicitudes de designación del perito ni la responsable de su nombramiento. Conforme con la ley, es cada juez el responsable de gestionar ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Órgano Judicial este servicio y el encargado de su nombramiento y juramentación dentro de cada proceso judicial. Es así como los servicios son facilitados por el Órgano Judicial a solicitud de cada funcionario judicial, cuando sea necesario, constatándose que no es una dinámica permanente dentro de las actividades de este Órgano de Gobierno.

61. Sin embargo, pese a lo expresado por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, la experiencia del CONAIPD da cuenta de la dificultad de horario que enfrentan

los maestros que laboran en escuelas públicas, para atender los requerimientos del Órgano Judicial.

#### **Artículo 14**

##### **Respuesta al párrafo 15 de la lista de cuestiones**

62. La existencia misma de procedimientos constitucionalmente configurados constituye un mecanismo de protección frente a casos como los expresados. Además existe en cada normativa figuras sustantivas que crean una esfera de protección ante tales situaciones como por ejemplo las reguladas en el Código Penal en los artículos: Art. 199 Abandono y desamparo de persona; Art. 202 Separación indebida de menor e incapaz; Art. 204 Maltrato infantil; Art. 205 Explotación a la mendicidad; Art. 364 Desapariciones forzadas; Art. 336 Tortura. Por su parte la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA) en su Art. 38 protección frente al maltrato y Art. 39 protección frente a la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

63. La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, de la OEA, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Convenio 111 (1958) de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención Interamericana para Erradicar la Violencia en contra de la Mujer, la Ley de Equiparación de Oportunidades, la Ley de Beneficio de Lisiados del Conflicto Armado y la Ley del ISSS, contemplan en su contenido la oportunidad de presentar los recursos legales por dichas decisiones ante las autoridades correspondientes.

64. La persona con discapacidad, su familia o representante legal, tienen derecho a recurrir a las instancias legales que fueren procedentes, ya sea en los casos de internamientos involuntarios o en los que exista un proceso judicial por la comisión de un delito. En el servicio de reos del Hospital Psiquiátrico se encuentran reclusos por orden del Juez, y el criterio de permanencia en el servicio responde más al cumplimiento de una medida cautelar que a criterios médicos.

65. El Hospital Psiquiátrico da cuenta de registrar algunos ingresos involuntarios amparados en oficios de jueces que ordenan internamientos por situaciones de violencia, riesgo de sufrir un daño en su persona o a terceros, bajo la presunción de que existe una afectación de las capacidades mentales. Otra medida es que existe un acuerdo entre el hospital y los familiares para brindar cuidados a los pacientes de forma indefinida bajo un concepto asilar; el abandono por parte de la familia ha sido otro criterio de internamiento que ha dejado de practicarse desde hace tres años. Si bien existen recursos legales no siempre el paciente tiene la facilidad de hacer uso de ellos.

#### **Artículo 15**

##### **Respuesta al párrafo 16 de la lista de cuestiones**

66. El Estado de El Salvador es parte de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Por tal razón ha debido adoptar medidas de carácter legislativo, ejecutivo, administrativo y judicial, como parte de un mecanismo integral de protección contras esas acciones por medio de las cuales el Estado privilegia su obligación convencional de respetar los derechos y libertades del ser humano, y en ese contexto se inscriben los derechos y garantías de las personas con discapacidad.

67. Tomando como base medular las atribuciones que conforme a la Constitución de la República corresponde al Fiscal General de la República especialmente a la persecución del

delito, que deriva necesariamente en la etapa de investigación y que trasciende cuando existe el mérito, a la promoción de la acción penal. El marco del proceder de este Ramo del Ministerio Público se inscribe en la aplicación de las leyes punitivas y de la observancia de los principios procesales.

68. Bajo tal concepto, las figuras delictivas atinentes a la cuestión planteada se establecen en el Art. 336-A del Código Penal referente a Tortura el cual dice: “El funcionario o empleado público, agentes de autoridad o autoridad pública que en ocasión de las funciones de su cargo, someta a una persona a tortura u ordene, instigue, induzca a su comisión, o con su aquiescencia o que pudiendo impedirlo no lo haga, será sancionado con prisión de seis a doce años.”

69. Además el ISDEMU cuenta con el programa de atención “Para una vida libre de violencia para las mujeres” que atiende a todas las mujeres, y cuenta con un albergue para personas víctimas de violencia.

70. Por otra parte, en las Unidades de Familia de las Procuradurías Auxiliares de San Salvador, Santa Ana y San Miguel, de la Procuraduría General de la República (PGR), existe personal capacitado en la promoción de procesos de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, con el fin de que las Juntas de Protección de Niñez y Adolescencia y/o Juzgados Especializados de Niñez y Adolescencia, dicten las medidas de protección pertinentes contra las personas señaladas como vulneradoras de derechos.

71. El MINED ha reformado la Ley de la Carrera Docente donde se estipula la obligación del personal docente (en su Art. 31, 5-A) de denunciar cualquier hecho de violencia sexual que sufran los alumnos o demás miembros de la comunidad educativa; así mismo se forma al personal docente y comunidad educativa sobre educación integral de la sexualidad y prevención en violencia de género entre otros temas.

72. El MINSAL, ha elaborado instrumentos técnico jurídicos para la atención de personas afectadas por violencia, entre ellos los “Lineamientos técnicos de atención integral a todas las formas de violencia” y la “norma de atención integral e integrada de todas las formas de violencia” en la que se establecen los procesos para tal fin.

## **Artículo 16**

### **Respuesta al párrafo 17 de la lista de cuestiones**

73. El ISNA no ha definido indicadores específicos para medir reducción y/o erradicación del abuso hacia la niñez con discapacidad, sin embargo, cuenta con los mecanismos necesarios para la atención en los tres centros especializados en los que se desarrollan programas con un enfoque de derecho e inclusión social, a un promedio de 68 niñas, niños y adolescentes (NNA) con discapacidades funcionales y 66 adultos con discapacidades sensoriales, físicas, neuromotoras e intelectuales graves y moderadas.

74. En los 8 restantes centros que desarrollan programas para la Restitución de Derechos, se atienden a 56 NNA con discapacidad menos severa, bajo el concepto de medida de acogimiento institucional.

75. De igual manera, en la Unidad de Familia de la PGR, en el caso de detectar abusos se notifica al equipo de niñez y adolescencia de esta institución, a efecto de solicitar las medidas de protección ante la Junta de Protección de Niñez y Adolescencia y/o a los Juzgados de Niñez y Adolescencia.

76. Asimismo se cuenta con una Ludoteca en la Procuraduría Auxiliar de San Salvador desde mayo de 2012, al centrar el trabajo en la niñez atendida, se ha podido influir en los padres y madres, de manera que modifiquen sus métodos de crianza y que manejen de

forma adecuada su problemática de pareja, esto con el fin que sus hijos e hijas sean afectadas lo menos posible.

77. Se ha constatado que la terapia de juego es beneficiosa cuando se trabaja con niñez maltratada, con carencias afectivas o sumergidas en procesos traumáticos. Las encargadas de la Ludoteca al conocer de un caso de abuso sexual en los niños y niñas que atienden, lo refieren al equipo de niñez de la PGR, con el fin de que este solicite las medidas pertinentes ante la Junta de Protección, y que dicho equipo proceda a informar a la Fiscalía General de la República (FGR).

78. Es importante destacar que el personal encargado de atender la Ludoteca ha sido capacitado por la Fundación la Niñez Primero (FUNIPRE), con el fin de que cuenten con la formación y herramientas necesarias para su trabajo como Ludotecarias; ISNA/UNICEF las ha formado en el programa "También soy Persona", además han recibido la capacitación de la LEPINA y han participado en el segundo Encuentro Mesoamericano y el octavo Encuentro Nacional de Educación Inicial y Preescolar El Salvador 2013.

79. Con relación al tema de contar con intérpretes para una adecuada atención a las personas sordas, se informa que la Unidad de Familia de San Salvador cuenta con un equipo capacitado por parte de la Asociación de Sordos en coordinación con la Universidad de El Salvador, para la atención de esta población; siendo necesario, ampliar dicha cobertura a las Procuradurías Auxiliares restantes.

80. Por otra parte, se ha dado paso a la creación y puesta en marcha de un sistema de seguimiento de los avances de las medidas adoptadas en la Política Nacional de las Mujeres y del Plan de Igualdad en congruencia con la Ley de Igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres.

81. Además el MINED cuenta con un Sistema de Referencia de Vulneración de Derechos donde se aborda el tema de discapacidad. Asimismo, está por lanzarse el Protocolo de Atención de Violencia Sexual en el sistema educativo.

82. El MINSAL cuenta con un sistema de vigilancia de lesiones de causa externa, el cual entre sus variables, registra si el lesionado que consulta la unidad de emergencia de algún hospital nacional de los 30 disponibles, tiene una discapacidad previa; lo cual es útil para la toma de decisiones en el tema de violencia en todas sus formas de expresión, incluida la violencia auto infligida y la violencia interpersonal, así como las lesiones no intencionales (llamadas accidentales).

83. De igual manera, en el Código Penal se regula el maltrato contra las personas menores de edad, específicamente en el artículo 204: "El que maltratare a una persona menor de edad con evidente perjuicio físico, moral o psicológico, será sancionado con prisión de uno a tres años, siempre que no constituyere un delito más grave. Igual sanción se aplicará a cualquier persona que con abuso de los medios de corrección causare perjuicio a una persona menor de edad que se hallare sometido a su autoridad, educación, cuidado o vigilancia o que se encontrare bajo su corrección con motivo de su profesión u oficio."

#### **Respuesta al párrafo 18 de la lista de cuestiones**

84. En el país el delito de Trata de Personas se encuentra regulado en el Código Penal, en el Art. 367-C, Agravantes al Delito de Trata de Personas, el cual reza:

“El delito al que se refiere el Artículo 367-B del presente Código, será sancionado con la pena máxima correspondiente aumentada hasta en una tercera parte del máximo e inhabilitación del ejercicio de su profesión durante el tiempo que dure la condena, en los siguientes casos:

1. Si fuere realizado por funcionario, empleados públicos y municipales, autoridad pública, agente de autoridad y los agentes de la Policía Nacional Civil;
2. Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o incapaz;
3. Si fuere realizado por personas prevaleciéndose de la superioridad originada por relaciones de confianza, doméstica, educativa, de trabajo o cualquier otra relación;
4. Si como consecuencia de la comisión del delito anterior los sujetos pasivos sufren privaciones de libertad en el extranjero, fueren víctimas de delitos de cualquier orden o fallecieren por causa de naturaleza dolosa o culposa.

85. Por su parte el MINSAL en su Política de Salud “Construyendo la Esperanza” en el acápite II, Atención a la salud y la enfermedad, Estrategia 14: Toxicomanías, violencia y salud mental, contempla “definir estrategias orientadas al mejoramiento de la atención integral a la salud mental, a la reducción del alcoholismo y toxicomanías y a los aspectos vinculados a la salud mental que se identifiquen con respecto a la violencia social y a la violencia contra la mujer”. Asimismo en la Estrategia 15, recomendación 15.7 se establece la detección y atención integral a la mujer, niña o niño, que sufran maltrato físico, psicológico y/o sexual.

86. Por tanto, para dar cumplimiento a dicha Política se crea el Programa de Atención Integral e Integrada en Salud a todas las Formas de Violencia, en el marco de la reforma para mejorar la capacidad resolutoria de los servicios de salud a través de las Redes Integrales e Integradas (RIISS) basándose en la Atención Primaria de Salud Integral (APSI), con el objeto de acercar los servicios de salud a toda la población mediante la participación social y el abordaje intersectorial a través del desarrollo de intervenciones que incidan en las determinantes sociales.

87. En el marco de este programa, se desarrollan dos sub programas, el primero referido a la Violencia Intrafamiliar, que aborda los diferentes tipos de violencia que afecta a los miembros de la familia, desde la niñez hasta las personas adultas mayores; y el segundo que aborda la Violencia Comunitaria, el cual incluye los componentes de violencia en adolescentes y jóvenes, violencia sexual, trata de personas y explotación sexual comercial en niños, niñas y adolescentes, trabajo infantil, niños, niñas y adolescentes en situación de calle y violencia institucional.

88. En otro orden, la Política Nacional para las Mujeres y su respectivo sistema de seguimiento establece en su eje temático 2 “Vida libre de violencia”, medidas de protección en los ámbitos que aborda la presente pregunta.

89. De igual manera los hacen las siguientes leyes: a) Ley de Igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres, en su Art. 17 Numeral 8 y 13 Numeral 2; Art.19 Literal b, Art. 25 Literal f y Art. 29; b) Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres en sus artículos 5, 40 y 46 literal D.

90. En el marco del tema de capacitación, el ISNA cuenta con la Escuela de Operadores desde donde se ejecutan capacitaciones al personal técnico y operativo de los centros de programas para la restitución de derechos, en donde se han desarrollado procesos formativos para las educadoras y educadores de atención directa, en aspectos como normativa en discapacidad, el abordaje directo, y competencias profesionales básicas de los y las/os educadoras/es.

91. También, desde la Subdirección de Investigación y Estadística, ejecuta el Sistema de Información para la Infancia (SIPI), mismo que produce insumos para la toma de decisiones y la gestión de las instancias del mismo y de las entidades privadas de atención, con el fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y

adolescentes atendidos. Cuenta además, con el Albergue Regional para Víctimas de Trata, donde se desarrollan programas con enfoque de derecho e inclusión social.

92. Por otro lado, a iniciativa del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, el 21 de noviembre de 2012, la Presidencia de la República mediante acuerdo No. 450, aprobó la Política Nacional contra la Trata de Personas, cuyo enfoque está dirigido a garantizar el efectivo ejercicio de los derechos humanos, la inclusión y la igualdad de género. Uno de los principios rectores de dicha Política es la Universalidad de los Derechos Humanos, que contempla que para todos los efectos de la misma, debe considerarse con especial atención las especificidades de las personas con discapacidad, entre otras.

## **Artículo 17**

### **Respuesta al párrafo 19 de la lista de cuestiones**

*Marco normativo específico para proteger a las personas con discapacidad frente a experimentos y tratamientos médicos sin su consentimiento libre e informado*

93. En El Salvador no se realizan experimentos en personas vivas. Por otra parte en el Código Penal se establece que el consentimiento prestado por una persona con discapacidad o por sus representantes legales no es válido cuando se refiera a donación de órganos o tejidos humanos (Art. 147, Inc. 3°).

94. Adicionalmente, el mismo Código en los Artículos 156 y 157, prohíbe la inseminación artificial no consentida por la mujer, o cuando el consentimiento se ha logrado de manera fraudulenta, mediante el uso del engaño o la falsa promesa.

95. En el caso de las personas con discapacidad, el Hospital Nacional Psiquiátrico reporta que no se realizan experimentos en pacientes. En cuanto a los tratamientos médicos, los estudios clínicos se diseñan y ejecutan previa aprobación de un Comité de Ética. Asimismo, la institución cuenta con Protocolos y documentos internos que regulan el manejo de los pacientes, tales como el tratamiento médico farmacológico, quirúrgico, consentimiento informado, manejo de pacientes agitados, contención entre otros. El nosocomio toma en consideración la opinión de los familiares y pacientes para su tratamiento pudiendo estos no someterse a los mismos, dejando constancia escrita en los expedientes clínicos de que se le explicó el procedimiento o uso de medicamentos, sus riesgos y beneficios.

*Sistemas de denuncia para casos de experimentos o tratamientos médicos no consentidos; marco regulador para el uso de equipos de inmovilización y contención física y farmacológica, así como de tratamientos forzados en los servicios de atención psiquiátrica*

96. En los casos de experimentos o tratamientos médicos no consentidos, las personas pueden acudir a denunciar tanto a las diferentes sedes de la Policía Nacional Civil, como a la oficina central u oficinas departamentales de la FGR, para la investigación de los delitos en que se haya incurrido por cualquiera de esos hechos.

97. Adicionalmente, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) tiene las facultades constitucionales para recibir todas las denuncias por violaciones a derechos humanos de cualquier persona con discapacidad.

98. En el caso de los centros médicos y hospitalarios, existe un sistema de captación de quejas a cargo de la Unidad de Trabajo Social en la que se aborda cada uno de ellos. Se promueve el abordaje multidisciplinario de los casos, formulando, aplicando y supervisando normas y protocolos basados en evidencia científica, elaboración de estándares de calidad de atención para poder reducir la dispersión en la práctica clínica. Además el MINSAL realiza monitoreo periódico a los hospitales.



99. Para el caso de los ingresos o tratamientos involuntarios se completa una Hoja de Procurador amparada en el artículo 294, del Código de Familia y se manda a la PGR, con la finalidad de que haya supervisión legal de lo actuado en los ingresos hospitalarios. Sin embargo, a pesar de que las hojas se envían a esta instancia, no hay seguimiento o intervención. Por otra parte, en los casos que se requieren de una contención física o tratamiento farmacológico se cuenta con protocolos institucionales.

#### **Respuesta al párrafo 20 de la lista de cuestiones**

100. El Código Penal establece que una esterilización forzada, ya sea por vía de la pérdida de la función o pérdida del órgano o cualquiera de sus partes, se tipifica como un delito de “Lesiones muy Graves”, sancionado con pena de prisión de entre cuatro a ocho años.

101. En el caso de las esterilizaciones a niñas y mujeres con discapacidad, la legislación establece que no serán punibles siempre y cuando las mismas sean previamente autorizadas por un juez o tribunal competente, a petición del representante legal y previo dictamen de facultativo. (Art. 147 Inc. 3º Código Penal). De conformidad a la Constitución de la República, dichos jueces y/o tribunales están obligados a cumplir con el derecho de audiencia de la propia persona con discapacidad, previo a tomar la decisión de autorizar la esterilización.

102. En el caso de los abortos, la legislación salvadoreña establece el delito de “Aborto sin consentimiento”, el cual se sanciona con una pena de cuatro a diez años de prisión a la persona que provocare un aborto sin consentimiento de la mujer, ya sea con o sin discapacidad. En igual pena incurre quien le practica el aborto a la mujer habiendo logrado su consentimiento mediante violencia o engaño.

103. Finalmente, a partir de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, cualquiera de esas conductas – como la esterilización o el aborto forzado – es considerada violencia física, (Art. 9 letra c de la LEIV) y por ende, prohibida y sancionada.

#### **Artículo 18**

##### **Respuesta al párrafo 21 de la lista de cuestiones**

104. Actualmente en los principios rectores del proyecto de la Ley de Expedición y Revalidación de Pasaportes, que está en proceso de revisión en Casa Presidencial, en el artículo 11, se ha considerado brindar una atención especial a grupos vulnerables entre ellos a las personas con discapacidad. Se establece también que la Dirección General de Migración y Extranjería (DGME) tomará las medidas inmediatas correspondientes para brindar la atención requerida por las personas con discapacidad en este ámbito.

#### **Artículo 19**

##### **Respuesta al párrafo 22 de la lista de cuestiones**

105. El Gobierno de El Salvador a través de las instituciones que conforman el CONAIPD y otras del Ministerio Público, promueve una serie de programas en el área de educación, salud, empleo, accesibilidad arquitectónica y en las comunicaciones, participación política y social; que tienen por objetivo promover el desarrollo y una vida independiente para las personas con discapacidad.

106. Cabe mencionar, que en el mes de Julio y Agosto de 2013, el CONAIPD realiza una consulta nacional con diferentes sectores de la sociedad civil e instituciones de gobierno, para diseñar las estrategias a implementar, las que además, fortalecerán la Política Nacional

de Atención Integral a la Persona con Discapacidad; cuyos lineamientos están dirigidos a potenciar diversas áreas para que las personas con discapacidad tengan una vida independiente.

107. El Ministerio de Educación, ha firmado un Convenio con el Hogar La Rioja<sup>1</sup>, el cual tiene como objetivo apoyar la continuidad a los programas de refuerzos académicos funcionales y de orientación pre laboral en edades jóvenes y adultas dirigidas a personas con discapacidad intelectual y resolver necesidades específicas para el acceso y permanencia de este sector de estudiantes en riesgo de exclusión social, por sus necesidades de atención especial. Actualmente cuenta con 80 alumnos/as de diversas edades.

## **Artículo 20**

### **Respuesta al párrafo 23 de la lista de cuestiones**

108. Las instituciones mencionadas en el párrafo 128 del informe inicial, son las competentes para brindar los servicios de ayudas técnicas a personas con discapacidad. Adicionalmente, el CONAIPD y la SIS, han realizado gestiones para proveer de algunas ayudas técnicas, tales como: sillas de rueda, bastones, muletas, a personas con discapacidad que lo solicitan y que no son usuarias de otros servicios, sobre todo en épocas de emergencias y desastres naturales.

## **Artículo 21**

### **Respuesta al párrafo 24 de la lista de cuestiones**

109. A iniciativa de la SIS, se coordinó con la empresa ITIGES (Innovación Tecnológica e Informática) una consultoría que incluía la capacitación, asesoría y seguimiento para la accesibilidad de los sitios web, tanto del Órgano Ejecutivo como de las autónomas la cual brindó como producto un protocolo de estandarización y personal calificado.

110. Desde la Presidencia de la República, se dispone de dos intérpretes de LESSA para las distintas actividades y comunicaciones oficiales; así como de subtitulado en todos los mensajes presidenciales y algunos ministeriales.

111. En coordinación con la SIS, la Subsecretaría de Transparencia se encuentra en la producción de videos informativos sobre la Ley de Acceso a la Información Pública, con la finalidad de que sea comprensible por las personas con discapacidad.

112. Por su parte el MINED, ha propiciado la utilización de módulos para incrementar el tamaño de la fuente de su sitio web, para personas con baja visión y ha adoptado estándares compatibles con los software lectores de pantalla, que permiten que las descripciones que se incorporan a cada uno de los elementos del sitio puedan ser interpretadas por estos programas.

### **Respuesta al párrafo 25 de la lista de cuestiones**

113. Al respecto El Salvador, considera la importancia de la Lengua de Señas Salvadoreña, y hará las consultas necesarias para abordar tal situación. Cabe mencionar, que mediante el Acuerdo No. 16-0132 Publicado en Diario Oficial Tomo N° 368 con fecha 2 de septiembre de 2005, a iniciativa del MINED se declaró como Bien Cultural.

---

<sup>1</sup> El Hogar La Rioja brinda atención de día a Personas con Discapacidad Intelectual y procura su desarrollo integral a partir del fortalecimiento y potenciación de sus habilidades y capacidades, sin importar su edad.

## Artículo 23

### Respuesta al párrafo 26 de la lista de cuestiones

114. El Art. 14 numeral 3 del Código de Familia, establece como impedimento absoluto el contraer matrimonio a personas que no se hallen en el pleno uso de su razón y los que no puedan expresar su consentimiento de manera inequívoca. Hay que recordar que el matrimonio es un acto de pleno consentimiento (Art- 12 Código de Familia), sin embargo mientras no haya declaratoria de incapacidad sus actos son válidos (Art. 292 Código de Familia). En el caso que hubiese una declaratoria de incapacidad la persona no puede ejecutar ningún acto por sí mismo, sino a través de un Tutor nombrado.

115. En cuanto a las medidas sobre separación de las niñas y niños y sus padres, la LEPINA garantiza el disfrute de todos los derechos de la niñez (Art. 36) el cual también se refiere a los derechos de la niñez con discapacidad. Sin embargo si hubiera declaratoria de incapacidad del padre o a la madre, podría existir la posibilidad de separar a la familia por el interés superior del niño; en aquellos casos en donde se adolezca de enfermedad mental que lo inhabilite y que pusiere en riesgo la integridad del niño o niña. También se puede aplicar la prórroga de la autoridad parental a efecto de que el padre o la madre lo represente siempre (Art. 245 Código de Familia).

116. Al respecto se comunica que en el Plan de trabajo del CONAIPD se contempla el análisis y elaboración de propuestas de reformas legales a la normativa interna que no esté en armonía con la Convención, incluido el Código de Familia.

117. Por otra parte el Código Penal establece en su Art. 202, la sanción de la separación indebida de menor o incapaz con una pena de seis meses a un año.

## Artículo 24

### Respuesta al párrafo 27 de la lista de cuestiones

118. El MINED, da cuenta de la continuidad en la asistencia técnica y dotación de material especializado a estudiantes con discapacidad y en riesgo de exclusión, a través del establecimiento de ocho convenios anuales con asociaciones para personas con discapacidad y universidades; atendiendo 250 centros escolares, docentes capacitados en atención a discapacidad y riesgo de exclusión, más de 3.500 estudiantes beneficiados, con una inversión de Fondos GOES de 553.000 dólares.

119. Además ha firmado un Convenio con Hogar La Rioja para personas con Discapacidad Intelectual, el cual se detalla en el párrafo 94 antecedente.

120. También ha diseñado el documento "Estrategias Metodológicas para la Educación Inclusiva", el cual constituye una herramienta didáctica que orienta a los docentes para que interioricen en forma reflexiva la conceptualización de la atención a la diversidad, así como las estrategias metodológicas de enseñanza aprendizaje que responden a un modelo educativo fundamentado en el enfoque de investigación, acción y reflexión crítica sobre la práctica en el aula. También presenta un apartado relacionado con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), como recursos pedagógicos y de conocimiento, para el docente y el estudiante.

121. Adicionalmente ha realizado una consulta a actores educativos para los ajustes al documento "Evaluación al Servicio del Aprendizaje" y se cuenta con una primera entrega técnica del documento "Índice de Inclusión adaptado al contexto Salvadoreño" en 20 centros escolares de dos municipios identificados con altos índices de niñez trabajadora.

122. El MINED igualmente ejecuta la Campaña EFA-VI (*The Education for All Children with Visual Impairment*: Educación para todos los niños con discapacidad visual). Además

ha desarrollado diversos cursos en Educación Inclusiva y ha provisto de Material Didáctico a 34 Centros Escolares.

123. A nivel nacional el MINED dotó a 22 Escuelas Piloto del Programa Educación Inclusiva de Tiempo Pleno con un Kit de material didáctico para la discapacidad intelectual y auditiva, con una inversión de 37.950 dólares financiado por la cooperación Italiana. El Kit está compuesto por materiales para aprender y desarrollar las matemáticas de parvularia a sexto grado y material de apoyo para la asignatura de Lenguaje.

124. El MINED, tiene bajo su responsabilidad el “Centro Escolar para Ciegos”, ubicada en la ciudad de San Salvador, en donde se brinda formación académica, en los tres primeros años de educación primaria, a personas ciegas y de baja visión, para luego ser incluidos en los Centros Regulares de Educación Pública.

125. A partir del 2010, cuenta con la “Política Nacional de Educación Inclusiva”, que permite la inclusión de las personas con discapacidad a los Centros Educativos Públicos Regulares; reto bajo el cual se continúa el proceso de generación de las condiciones propicias para dicho fin. Para el año 2011, se registraron 16.553 estudiantes con diferentes tipos de discapacidad, incluidos en el sistema educativo regular. También, se ha incorporado en los Centros Escolares Públicos el deporte inclusivo, que promueve la participación de niñas y niños con y sin discapacidad.

126. Por otra parte, el ISRI cuenta con el Centro de Rehabilitación de Ciegos “Eugenia de Dueñas”, que desarrolla programas de atención a la población ciega, con baja visión y sordociega, bajo los programas de habilitación y rehabilitación.

127. Es de importancia citar que la Universidad de El Salvador (UES), es la única institución pública de educación superior que cuenta con una política de educación inclusiva y que forma profesionales en la carrera de licenciatura en fisioterapia y terapia ocupacional.

128. La Universidad Don Bosco, es la institución privada de educación superior que cuenta con una Escuela de Formación de Profesionales en Prótesis y Órtesis, acreditada por la International Society for Prosthetic and Orthotic (ISPO).

129. El ISSS, forma profesionales en Fisiatría como una especialidad de la Medicina, con el apoyo de la Asociación Teletón Pro Rehabilitación (FUNTER).

## **Artículo 25**

### **Respuesta al párrafo 28 de la lista de cuestiones**

130. Al respecto se informa que desde diferentes instituciones del Estado se desarrollan programas sectoriales a favor de las personas con discapacidad, entre ellas el MINED, MOP, MTPS, ISSS, ISRI, FOPROLYD, CERPROFA.

131. Así se cita la Política de Educación Inclusiva, ejecutada por el MINED; la cual busca dar respuesta a la urgente necesidad de transformar el sistema educativo, reconociendo la diversidad de necesidades educativas, con énfasis en el acceso a los aprendizajes necesarios y suficientes para la construcción gradual de la persona humana desarrollada.

132. Por su parte el MINSAL se encuentra implementando la Política Nacional de Salud 2009-2014, misma que en su estrategia 17 “Atención Integral a las Personas con Discapacidad”, propone asumir la responsabilidad del Estado en la prevención de la discapacidad, atención, rehabilitación integral, inserción y reinserción social de las personas con discapacidad.

133. Siempre desde el MINSAL en el marco de la prevención de la discapacidad se desarrolla el programa “Banco de Leche Humana”, en el cual se recolecta leche materna de madres donantes, que es procesada y pasteurizada para ser proporcionada a niños y niñas, prematuros o de bajo peso al nacer; previniendo de esta manera todos aquellos riesgos o condiciones asociadas. Al año 2013, se cuenta con 3 bancos de leche materna en tres Hospitales Nacionales.

134. El MINSAL también cuenta con el Esquema Nacional de Vacunación Gratuita, a partir de marzo de 2012, con la entrada en vigencia de la Ley de Vacunas, que garantiza la calidad y contempla un fondo especial para la compra de las mismas. Es aplicado a las niñas y niños menores de cinco años, con un costo de 87,00 dólares per cápita y una cobertura superior al 90%, logrando contribuir a la prevención de 15 enfermedades; causantes de discapacidades de tipo intelectual, física, visual y/o auditiva (tuberculosis meníngea, difteria, tosferina, influenza, poliomielitis, infección por neumococo, sarampión, rubéola y paperas).

135. Es importante mencionar que el Ministerio de Salud, ha puesto en marcha el Sistema de Emergencias Médicas, que consiste en brindar atención médico quirúrgica para el traslado de personas afectadas al establecimiento de salud más cercano buscando evitar con ello complicaciones, discapacidad y muerte en el lugar del accidente.

136. Asimismo en el tema de Prevención de accidentes de tránsito terrestre, el gobierno ha implementado a partir del 15 de abril de 2013, el “Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito” (FONAT), desde donde se destina financiamiento para campañas de prevención de accidentes de tránsito y renovación de unidades de transporte colectivo.

## **Artículo 26**

### **Respuesta al párrafo 29 de la lista de cuestiones**

137. El Salvador, a través del MINSAL ha iniciado importantes esfuerzos para el desarrollo de experiencias de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC), con visión de desarrollo comunitario, enfoque de derechos, igualdad de oportunidades, participación e inclusión social de las personas con discapacidad. Algunos de estos esfuerzos son coordinados por instituciones del Estado y organizaciones de personas con discapacidad. Este trabajo se desarrolla con el apoyo de 32 Equipos Comunitarios de Salud Especializados (Ecos Especializados) que incluye personal en Fisioterapia y Terapia Ocupacional, que brindan atención multidisciplinaria.

138. Para esta estrategia, el MINSAL cuenta con el apoyo de diferentes instituciones, entre ellas se destaca la Asociación de Padres, Madres y/o familiares de niñez con Discapacidad en cualquiera de sus tipos, denominada “Los Angelitos”, que desarrolla programas con el fin de mejorar las condiciones de vida y perspectivas de desarrollo de niñas, niños y jóvenes con discapacidad, propiciando la atención comunitaria en rehabilitación; generando grupos de apoyo “entre pares” de personas con discapacidad, de personas mayores, niños, niñas, adolescentes y otros grupos vulnerables. También se desarrollan programas locales en rehabilitación física, educación, actividades de la vida diaria, terapia de lenguaje, terapia ocupacional y pre laboral; en coordinación con los Centros Escolares Públicos, Consejos Municipales y con las Juntas Directivas Comunales de las diferentes localidades.

139. Los Equipos Comunitarios del MINSAL, proveen ayudas técnicas (sillas de ruedas, colchones anti escaras, bastones, muletas, entre otros); llevando un registro de las personas con discapacidad en la ficha familiar y en el sistema de referencia, interconsulta y retorno; para su seguimiento.

140. Por su parte el ISRI, también cuenta con un proyecto piloto de RBC, en coordinación con Consejos Municipales, Asociaciones Locales de Personas con Discapacidad, Centros Escolares Públicos, Organizaciones Empresariales Femeninas y Aldeas Infantiles SOS.

141. El ISRI, siendo una entidad especializada de tercer nivel, promueve la RBC como una estrategia bajo un enfoque de atención integral, más allá del enfoque biomédico, reconocimiento a la persona como sujeto de derecho, autonomía, integración e interacción del ambiente donde reside

142. El mecanismo de trabajo citado se denomina RED, y promueve el fortalecimiento y los vínculos entre organizaciones, actores locales e instituciones. Este modelo se desarrolla en siete municipios de tres departamentos del país (Quezaltepeque, Tonacatepeque, Tejutla, Paraíso, Santa Ana, San Miguel y San Francisco Menéndez), y tiene una cobertura de 3.055 personas con discapacidad.

143. El FORPROLYD realizó visitas para acercar la atención a los beneficiarios en los 14 departamentos del país y sus municipios, durante las cuales se entregaron insumos médicos y ayudas técnicas, se brindó orientación sobre consultas de caso, reinserción productiva y otorgamiento de créditos, entre otras. Además, realiza acercamientos de atenciones en apoyo a las Jornadas Médicas organizadas por la Unidad de Coordinación y Apoyo a Discapacitados de la Fuerza Armada (UCADFA).

144. El Fondo además ha realizado visitas medicas domiciliarias a personas con una discapacidad mayor a un 60%, para verificar su estado de salud, brindarles orientación de los servicios de salud y realizar entrega de especies de acuerdo a su discapacidad, según lo establecido en la Ley del Fondo en el artículo 262. De estas visitas se contabilizan para el año 2011, 528; en 2012, 1.184 y en el primer trimestre de 2013 se han realizado 266. También realizó entrega de insumos médicos y ayudas técnicas a beneficiarios del Fondo que se encuentran privados de libertad.

145. Se reporta además el fortalecimiento de las oficinas regionales de San Miguel y Chalatenango que cuentan con un Fondo Circulante para la compra de ayudas técnicas cuando estas sean de carácter urgente.

## **Artículo 27**

### **Respuesta al párrafo 30 de la lista de cuestiones**

146. Al respecto, el MTPS a través de la Dirección General de Previsión Social y de la Sección de Grupos Vulnerables contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas con discapacidad a través de la promoción y gestión de la inserción laboral y a la demanda del mercado y al autoempleo.

147. Asimismo vela por el cumplimiento de las normas y regulaciones laborales para la inserción laboral de las Personas con Discapacidad, promueve el desarrollo de programas de sensibilización y gestión en el tema e implementa mecanismos de coordinación entre la oferta y la demanda para el empleo.

148. En el área de Intermediación Laboral el MTPS atiende a todas las personas buscadoras de empleo, para ello elabora el perfil funcional de los demandantes, con el objetivo de conocer el tipo de discapacidad, habilidades y destrezas para poder hacer una vinculación entre la oferta y la demanda.

---

<sup>2</sup> Ley del FOPROLYD, Art. 26: Los beneficiarios con una discapacidad ya configurada entre el 60% y 100%, tendrán derecho a asistencia médica periódica por el Fondo, mediante médicos de visita domiciliar.

149. Desde el año 2009, se han realizado una serie de actividades, registrando un total de 1.530 personas con discapacidad colocadas, de estas 459 son mujeres y 1.071 son hombres. Por otra parte es importante mencionar que el MTPS mantiene una estrecha relación con la Unidad Calificadora del ISRI, quien califica el grado de discapacidad para propósitos laborales. En ese sentido, se han evaluado 2.000 personas con discapacidad de diferentes empresas que lo han solicitado.

150. Otra de las actividades que se desarrollan son las visitas de promoción y gestión en el ámbito público y privado, con el objetivo de dar a conocer los servicios que el MTPS brinda en el área de orientación laboral y sensibilización sobre el marco legal y sobre los derechos de las personas con discapacidad.

151. Otra de las acciones realizadas son las ferias de autoempleo, las cuales se realizan mensualmente en lugares estratégicos públicos<sup>3</sup> con el objetivo de apoyar a los micro-empresarios a comercializar sus productos, y vincularlos con instituciones de apoyo técnico y financiero. A la fecha se han realizado 50 ferias con la participación de 71 hombres, 454 mujeres haciendo un total de 525 personas emprendedoras.

152. Desde la SIS, se realizan acciones de gestión y colocación laboral, a través de convenios interinstitucionales, la gestión y referencia de curriculum a entidades públicas y privadas y el acompañamiento y coordinación con las distintas Organizaciones de personas con discapacidad y el MTPS.

153. Según datos proporcionados por las instituciones públicas, se reporta un incremento en la contratación de personas con discapacidad, sin embargo, en la mayoría de éstas, no se cumple en su totalidad con el porcentaje establecido en la Ley de Equiparación de Oportunidades.

#### **Respuesta al párrafo 31 de la lista de cuestiones**

154. En el marco del mejoramiento de la empleabilidad de las personas con discapacidad, el MTPS remite a los buscadores de empleo que presentan necesidades de cualificación y formación profesional a centros colaboradores autorizados por el Instituto Salvadoreño de Formación Pública, INSAFORP, Instituto Tecnológico Centroamericano (ITCA), Asociación Salvadoreña de la Industria de El Salvador (ASI), Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Fundación Teleton- Prorehabilitación, (FUNTER), en diferentes áreas como computación, centro de atención telefónica, atención al cliente, vendedores entre otros.

155. Además la SIS ha establecido convenios con el INSAFORP para certificar competencias y habilidades, en áreas que la persona con discapacidad ya conoce y desarrolla.

#### **Artículo 28**

#### **Respuesta al párrafo 32 de la lista de cuestiones**

156. En el marco de la política social, el Gobierno de El Salvador, implementa el Sistema de Protección Social Universal (SPSU), el cual se sustenta en un enfoque de derechos potenciando el desarrollo humano de la población e identificando a las familias y comunidades como sujetos activos de su desarrollo. Pretende garantizar a toda la población, con especial énfasis a la que se encuentra en mayores condiciones de pobreza y exclusión social, un piso social básico de bienestar por medio de la implementación de políticas y

---

<sup>3</sup> Entre los lugares en los que se desarrollan las ferias están: pasillos del Hospital de especialidades del ISSS, Relaciones Exteriores, Ministerio de Obras Públicas (MOP), Universidad Matías Delgado, y en las Instalaciones del Ministerio de Trabajo.

programas sociales concretos como: acceso a la educación, salud, nutrición, seguridad alimentaria, vivienda, servicios básicos, infraestructura comunitaria, seguridad social y ampliación de oportunidades de generación de ingreso.

157. Ha sido diseñado para avanzar en la solución de los principales problemas sociales, en particular la reducción de la pobreza, priorizando la inclusión de los sectores poblacionales tradicionalmente más excluidos, las mujeres, los hombres, las y los jóvenes, las personas adultas mayores, personas con discapacidad y/o diversidad étnica; para incentivar la equidad en el acceso a las oportunidades de desarrollo y la disminución de las brechas de desigualdad.

158. Dentro del SPSU, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL) cumple un papel importante en la ejecución del Programa de Atención Integral a la Persona Adulta Mayor “Nuestros Mayores Derechos”, el cual es una iniciativa de la Presidencia de la República a través de la SIS.

159. En ese marco en noviembre de 2011 se firmó un convenio para la ejecución del componente 5 del programa: “mejoramiento e inversión en infraestructura de espacios físicos”; Actividad 1: “adecuación de espacios públicos de mayor uso de las personas adultas mayores”, dirigido a los 100 municipios con pobreza extrema, severa y alta, enmarcados dentro de la intervención del programa Comunidades Solidarias Rurales, el cual tiene proyectado atender un total de 56.697 personas adultas mayores que cumplieron 70 años o más al 30 de abril de 2012; resultante de un censo realizado por el FISDL en el marco del programa CSR, cubriendo rangos desde 48 a 3.654 PAM por municipio.

160. El componente está dirigido a apoyar a los gobiernos municipales mediante transferencias directas, para la ejecución de pequeñas obras de reparaciones y trabajos de acondicionamiento que permitan mejorar la accesibilidad en espacios públicos<sup>4</sup> utilizados frecuentemente por personas adultas mayores con discapacidad.

161. Los tipos de obras a financiar son: rampas, escaleras, pasamanos, pasarelas; puertas; servicios sanitarios; señalizaciones, accesorios; reubicación de postes, hidrantes, tensores; adecuación de elementos arquitectónicos (salientes de escaparates, toldos, balcones, marquesinas, maceteras); construcción, reconstrucción y/o reubicación de tapaderas de registro, tragantes y/o instalaciones en general; rejillas para huecos de pies de árboles en las aceras; entre otros.

162. También se hace énfasis en un proceso de sensibilización a los gobiernos locales y la población en temas de accesibilidad, para lo cual en mayo de 2013 se ha suscrito un convenio con el CONAIPD, el cual busca mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores que habitan en los 100 municipios de mayor pobreza a través de la disminución de las barreras de los espacios públicos.

## **Artículo 29**

### **Respuesta al párrafo 33 de la lista de cuestiones**

163. Al respecto el CONAIPD en coordinación con el Tribunal Supremo Electoral, TSE, desarrolló acciones para permitir y mejorar la accesibilidad a la población con discapacidad en el proceso de elecciones para alcaldes y diputados del 11 de marzo de 2012.

---

<sup>4</sup> Estos espacios pueden ser clínicas comunales, unidades de salud, parques, plazas, alcaldías municipales, casas de la cultura, casas comunitarias, centros escolares, piscinas públicas, iglesias, entre otros.



164. Estas acciones incluyeron la impresión en sistema braille de la “Guía para facilitar la emisión del sufragio”, y la elaboración de sobres tiflológicos a través de los cuales se ha logrado que la personas ciegas cuenten con la autonomía y el derecho oportuno al sufragio.

165. De igual forma el TSE con asesoría de CONAIPD elaboró spots informativos con interpretación de LESSA. Para las personas con discapacidad física y adultos mayores se implementó rampas y espacios accesibles que facilitaron el desplazamiento en los centros de votación.

#### **Respuesta al párrafo 34 de la lista de cuestiones**

166. Sobre el artículo 222 del Código Electoral, el cual establecía que: “No podrán postularse como candidatos a Concejos Municipales: [...] 4) los ciegos, los sordos, los mudos, los enajenados mentales”; se notifica que tal disposición se reformó mediante el Decreto Legislativo N° 646, del 16 de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial número 73, Tomo 391, del 13 de abril de 2011; contemplando actualmente como únicas personas que no podrán postularse como candidatos a Concejos Municipales, a las personas que adolecen de enajenación mental.

#### **Respuesta al párrafo 35 de la lista de cuestiones**

167. Durante el año 2011 y 2012 el CONAIPD trabajó con el TSE y con las Asociaciones de Personas con Discapacidad, acciones que permitieran la accesibilidad a la población con discapacidad, en el proceso de las Elecciones para Alcaldes y Diputados del 11 de marzo de 2012. Durante estos procesos se realizaron capacitaciones a juntas y a diferentes áreas del TSE; acompañamiento en capacitación al personal instructor, voluntarios y a miembros de la Policía Nacional Civil; e incidir en el Cuerpo Diplomático de la OEA y observadores internacionales para visualizar el tema de discapacidad en sus informes y promover la inclusión de observadores internacionales con discapacidad en los procesos electorales.

168. Así mismo, se desarrolló un simulacro de votación con medios de comunicación a fin de dar a conocer a la población con discapacidad del país, los aspectos a tomar en cuenta durante las elecciones. Se elaboró una “Guía para Ayudar a Ciudadanos con Discapacidad durante las Elecciones 2012” y una “Guía para facilitar la emisión del sufragio a la ciudadanía” la cual se imprimió también en formato braille. Los spots informativos contaron con intérpretes en Lengua de Señas. Se contrató a personas con discapacidad para capacitar a organizaciones de y para personas con discapacidad sobre la participación de dicha población en elecciones y se brindó asesoría para la creación de espacios accesibles en los centros de votación, entre otros.

### **C. Mujeres y niños y niñas con discapacidad (artículos 6 y 7)**

#### **Artículo 6**

#### **Respuesta al párrafo 36 de la lista de cuestiones**

169. El Art. 29 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, LIE, regula la inclusión social de mujeres en situación de vulnerabilidad personal, social y económica, el cual literalmente dice: El Estado, a través de las instancias competentes, brindará especial atención y establecerá entre sus prioridades la generación de capacidades de las mujeres en condiciones de vulnerabilidad personal por alguna discapacidad”.

170. La niñez y adolescencia salvadoreña se encuentra protegida en el ordenamiento de la LEPINA, en el Art. 11 Principio de igualdad, no discriminación y equidad; de igual manera

el Art. 36 niñas, niños y adolescentes con discapacidad; Art. 65 Discapacidad y trabajo; Art. 84 discapacidad y educación.

171. Otros Artículos de la LIE son el Art. 17 Numeral 8, referido a la Eliminación de actitudes discriminatorias basadas en factores étnicos, sexuales, raciales, religiosos o discapacidades. Se establece por otra parte la Formación Profesional, Vocacional, Artística y Deportiva, en el Art. 19 literal a y b. De igual manera se cita el Art. 25, referido a la participación Igualitaria en el Empleo, en su literal f.

## **Artículo 7**

### **Respuesta al párrafo 37 de la lista de cuestiones**

172. El ISNA realiza acciones coordinadas y sistematizadas para dar respuestas al mandato de la LEPINA, que se establece en el Art. 180, literales b), c), d), g) y h), que tiene plena coherencia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

173. Con la Subdirección de Restitución de Derechos del ISNA se tiene previsto implementar progresivamente un modelo social para la atención integral que se brinda a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad. De igual manera, se ha impartido talleres de inducción al personal operativo de los tres centros en los que se concentra la mayor población de niños y niñas con discapacidad Hogar “Adalberto Guirola”; “Centro de educación Especial” y “Centro Infantil de Protección Inmediata (CIPI).

174. Este proceso de formación ha permitido mejorar la calidad para el abordaje en el cuidado diario de NNA con discapacidad, eliminando la exclusión, el maltrato o abuso; así como una mejor operativización de la coordinación interinstitucional en la ejecución de programas en los respectivos centros, materializando de esta manera el principio de corresponsabilidad y prioridad absoluta y la materialización del enfoque de derecho, sistémico y socio inclusivo.

175. Por otra parte, también se han realizado coordinaciones con el MINED en el tema de Educación Inclusiva; la PNC con el programa de terapia Equino para NNA con discapacidad del Hogar Guirola. Así mismo, se han mantenido coordinaciones con el MINSAL y su red hospitalaria para los controles médicos de la población, con FUNTER en el tema de rehabilitación; con el Hospital Psiquiátrico para generar un programa de atención terapéutica para personas con trastornos psiquiátricos del Centro de Educación Especial; con el Comité de Olimpiadas Especiales para la preparación y participación de NNA con discapacidad en eventos deportivos; con el Ministerio de Turismo, MITUR, para la visita a diferentes centros turísticos del país, así como acciones con entidades privadas que prestan servicios de recreación.

176. También se ha iniciado la construcción del Modelo de Atención Integral para NNA con discapacidad, el cual es un esfuerzo coordinado con el departamento de programas de la Subdirección de Restitución de Derechos y comprenderá los diferentes programas de atención que promuevan su autodesarrollo y su inclusión socio familiar. El referido modelo se encuentra en proceso de construcción.

177. Entre otras acciones se reporta que la Subdirección de la Red de Atención Compartida ha iniciado coordinaciones interinstitucionales con instituciones que ejecutan programas de atención a NNA con discapacidad, a fin de fortalecerles a través de la socialización de buenas prácticas institucionales, el enfoque de derecho y socio inclusivo.

178. Otro logro importante es la ejecución de talleres de consulta para la formulación de la curricula formativa que se desarrollará con las personas que laboran en programas de atención con NNA con discapacidad en el sistema de protección integral. Dicha proyección

se encamina a la construcción de procesos formativos que tienen como fin la especialización de los diferentes operadores y operadoras en el área de discapacidad.

## **D. Obligaciones específicas del Estado parte (artículos 31, 32 y 33)**

### **Artículo 31**

#### **Respuesta al párrafo 38 de la lista de cuestiones**

179. Tomando en consideración que los datos estadísticos con los que cuenta El Salvador sobre las personas con discapacidad, no son completos, el CONAIPD ha sostenido conversaciones con representantes de la República del Ecuador, para el intercambio de buenas prácticas para el levantamiento de datos estadísticos de las personas con discapacidad.

180. Sin embargo, y con el ánimo de avanzar en este tema, en el mes de julio pasado, se suscribió un convenio con el Registro Nacional de Personas Naturales (RNPN), el cual contempla la integración de las discapacidades en 4 rubros: Física, Mental/intelectual, Auditiva y Visual. El registro será para personas mayores de 18 años al momento de tramitar su Documento Único de Identidad, DUI; cuyo sistema incluye un catálogo de discapacidades reconocidas universalmente; aunque no aparece en ningún lugar visible del DUI el tipo de discapacidad que la persona posee. Así mismo, se realiza un censo entre las personas mayores de 18 años que poseen algún tipo de discapacidad, dicha información se agrupa por número de personas con discapacidad, por tipo de discapacidad, edad, sexo y por lugar de residencia (departamento y municipio).

181. Hasta el día 29 de abril del presente año en la base de datos del RNPN se han registrado un total de 303,288 discapacidades tales como: amputación de miembros inferiores y superiores, atrofia de pie, manos o de ambos miembros, ceguera total o baja visión, cuadraplejía, discapacidad mental, discapacidad sensorial auditiva, entre otras.

### **Artículo 32**

#### **Respuesta al párrafo 39 de la lista de cuestiones**

182. Sobre este punto, algunas instituciones dan cuenta de la cooperación internacional destinada a programas ejecutados. De igual manera, se citan algunos programas cuya ejecución se coordina con asociaciones de personas con discapacidad, tal es el caso, de la Asociación “Los Angelitos” y el MINSAL; el Hogar la Rioja y el MINED; la Asociación de Ciegos con el TSE y el MOP; entre otros.

183. Sobre el particular, el Ministerio de Relaciones Exteriores, reporta 6 proyectos, uno ejecutado y los restantes en proceso de gestión:

- Levantamiento de datos estadísticos de personas con discapacidad, ejecutado por la SIS, en 2011-2012, el cual finalizó con la visita técnica de expertos del Ecuador;
- Fortalecimiento de la Rehabilitación Basada en la Comunidad. La solicitud ha sido presentada a la República de Chile, para su ejecución de manera triangular JICA-Chile, por un periodo de tres años y un monto de US\$ 45,000 dólares;
- Desarrollo de capacidades técnicas para la rehabilitación inclusiva en El Salvador y la creación de la Carrera de Fonoaudiología, el proyecto ha sido presentado por la Universidad de El Salvador, por un monto de US\$1,494,337 dólares;

- Actualización médicas para la atención a personas con discapacidad, presentado por FOPROLYD/ISRI, por un monto de US\$146,775.00 dólares, se encuentra en gestión;
- Capacitación Técnica para el Programa de Reinserción Socio Productiva, presentado por FOPROLYD, presentado en el marco de la II Reunión de Comisión Mixta con Argentina en el año 2012, se encuentra en fase de consulta al interior de dicho país.

### **Artículo 33**

#### **Respuesta al párrafo 40 de la lista de cuestiones**

184. El CONAIPD no cuenta con este tipo de mecanismos independientes de monitoreo por el momento.

#### **Respuesta al párrafo 41 de la lista de cuestiones**

185. El Decreto Ejecutivo N° 80, de creación de CONAIPD, establece la representatividad de la sociedad civil dentro de la institución. El Art. 7 del Reglamento del CONAIPD señala que los siete representantes titulares y suplentes de las asociaciones o fundaciones de la sociedad civil, serán escogidos a través de elección para un período de dos años, pudiendo ser reelectos para un siguiente período, como parte del CONAIPD en Pleno y del Comité Técnico del CONAIPD.

186. A la vez el CONAIPD realiza consultas periódicas con los distintos sectores de personas con discapacidad en relación al cumplimiento de los derechos de esta población; gestiona y brinda apoyos solicitados por sus asociaciones para promover sus derechos. Entre estos apoyos están, recursos humanos, materiales y financieros para la realización de capacitaciones, jornadas, reuniones y ante trámites que realizan en las distintas entidades prestadoras de servicios.

---